CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1708 DE 2024
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3.
CONTRATISTA:	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S. con NIT. 901.573.477-6.

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante el acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, por la otra, **ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.329.221 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1708 del 14 de mayo de 2024, por consiguiente hemos acordado suscribir la aclaración previas las siguientes, así:

CONSIDERACIONES

1). Que con memorando 2024I-VBOG-099822 del 23 de diciembre de 2024 el Grupo Gerencia Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total adscrito a la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Aclaración No. 1 de la minuta de la Prórroga No. 03 Adición No. 01 del Contrato de Interventoría No. 1708 de 2024 suscrita el 13 de diciembre de 2024 en razón a la siguiente justificación:

> *"De acuerdo con la solicitud efectuada mediante Memorando 2024I-VBOG-096911 del 13 de diciembre de 2024, nos permitimos solicitar aclaración de la Cláusula Primera de la minuta de Prórroga No. 3 Adición No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1708 de 2024 publicada en la plataforma SECOP II el 13 de diciembre de 2024, por los motivos que a continuación se exponen.*
>
> *En el MEPI-MN1-IN-16 INSTRUCTIVO VISITA PREVIA Y ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA contenido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA (2022) se encuentra establecido el procedimiento para realizar la visita previa para el recibo de las obras y de los trámites necesarios para suscribir el Acta de Visita Previa para Recibo Definitivo de Obra y el Acta de Entrega*

y Recibo Definitivo de Obra.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del acápite IV. ACTA DE VISITA PREVIA PARA RECIBO DEFINITIVO DE OBRA FORMATO MEPI-MN1-IN-16-FR-1 la Interventoría está en la obligación de llevar a cabo una visita conjunta con el contratista al sitio de las obras para inspeccionar el estado de las mismas con una antelación mínima al vencimiento del plazo del Contrato:

> *"1. Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la Interventoría debe realizar visita conjunta con el Contratista al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. Cuando el contrato tenga un plazo inferior a seis meses la visita previa se realiza con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual".*

En dicha visita previa al vencimiento del plazo contractual la Interventoría tiene la obligación de verificar en detalle las obras mediante fotos y/o esquemas, indicando su ubicación y su descripción. Adicionalmente, para la suscripción del Acta de Visita Previa para Recibo Definitivo de Obra la Interventoría tiene las siguientes obligaciones:

1. *Emitir constancia de aprobación de los planos récord entregados por el Contratista*
2. *Anexar el radicado del oficio de solicitud de la certificación que expide la Subdirección competente del Instituto para acreditar que los Planos Record entregados en medio magnético (formato Shapefile) son compatibles y consistentes con el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Entidad.*
3. *Verificación de los componentes ambiental, social, predial y de sostenibilidad teniendo en cuenta lo dispuesto en los instructivos*

a. *MASPS-MN1-IN-2 Instructivo Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.*
b. *MASPS-MN1-IN-3 Instructivo para el Seguimiento y Balance de la Gestión Social del Contrato de Obra.*
c. *MASPS-MN1-IN-5 Instructivo Gestión y Adquisición Predial.*
d. *MASPS-MN1-IN-6 Instructivo para el Seguimiento y Evaluación de la Sostenibilidad.*
e. *MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.*
f. *MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto.*
g. *MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto.*
h. *MASPS-MN1-IN-5-FR-13 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.*
i. *MASPS-MN1-IN-6-FR-2 Evaluación de la Sostenibilidad y Balance Final.*

Una vez realizadas estas actividades, la Interventoría debe remitir el Acta de visita previa al Supervisor del contrato de interventoría y a la Unidad Ejecutora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. El Acta de Visita Previa remitida por la Interventoría podrá ser observada por parte de la Dirección Territorial o la Unidad Ejecutora con el fin de que estas sean atendidas o aclaradas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la prórroga hasta el 15 de enero de 2025 al Contrato de Interventoría No. 1708 de 2024 fue necesaria con el fin de llevar a cabo todas las actividades y trámites relacionados con el recibo definitivo de las obras y liquidación, no obstante, es preciso aclarar la minuta de la PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) Y ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024 en el sentido de que dichos recursos serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia".

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones

del Contrato de Interventoría No.1708 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la Cláusula Primera de la **PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) Y ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024** del del Contrato de Interventoría No.1708 de 2024, la cual para todos los efectos quedará así:

> *"CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de interventoría No. 1708 de 2024 hasta el 15 de enero de 2025 y ADICIONAR el valor en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 82.209.175) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($683.874.365) M/CTE, IVA INCLUIDO.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato*
>
> ***PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia".*

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento será publicado en la plataforma transaccional SECOP II.